



RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.C.13. 0303

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **"JOSE ORBE & VASQUEZ CIA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante el Notario Segundo Encargado del cantón Cuenca el 10 de mayo de 2013, con la solicitud para su aprobación;

**QUE** la Unidad de Control e Intervención mediante Informe No. SC.UCI.C.13.0246 de 16 de mayo de 2013, se pronuncia por la procedencia del trámite, puesto que han sido elaborados los libros sociales, la contabilidad se encuentra al día con los anexos respectivos, así como ya se dispone de un software contable. Del mismo modo, los estados financieros y anexos de los ejercicios económicos 2010, 2011 y 2012 han sido presentados en la Superintendencia de Compañías, los cuales fueron conocidos por la junta general de socios, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías, cancelando las contribuciones respectivas. Por otro lado, se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, específicamente de los artículos 124, 125, 256 y numerales 5, 11 y 12 del Art. 361, por los cuales se fundamentó la Resolución de Disolución.

Las decisiones tomadas en la junta general de socios, celebrada el 03 de mayo de 2013, por la cual se solicita la presente reactivación, se encuentran apegadas a los preceptos estatutarios y reglamentarios;

**QUE** la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.0324 de 16 de mayo de 2013, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado las causales por las cuales se declaró su Disolución;

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** La reactivación de la compañía **"JOSE ORBE & VASQUEZ CIA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN"**, constante en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cañar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Segundo y Noyeno del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

030

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Cañar inscriba la referida escritura pública y esta resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 17 MAY 2013

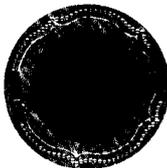
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

VBP/4999

Doy Fe: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Segundo de la presente Resolución. Cuenca 17 de mayo de 2013.

Dr. Christian Palacios Carpio  
**NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO**  
CUENCA - ECUADOR

**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede. Cuenca, 17 de mayo del 2013. **El Notario.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
**NOTARIO PUBLICO NOVENC**  
CUENCA - ECUADOR

69

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTON CAÑAR**  
Cañar – Ecuador

---

**DOCTOR DIEGO LOPEZ ORTIZ**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAÑAR**

Con el No. 60, del Registro Mercantil, queda inscrita **LA RESOLUCIÓN No.- No.SC.DIC.C.13.387**, de fecha diecisiete de Mayo del dos mil trece, de la Superintendencia De Compañías De Cuenca. Dando cumplimiento en esta forma a lo dispuesto en el **Art. TERCERO**, de dicha resolución. Cañar, veintidós de mayo de dos mil trece.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**

